I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001287

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018**

**Cerrillos,** 24 AGO. 2018

**V I S T O S:**

La Providencia Nº103/1766/2018; El Memorándum Nº 1000/249/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/107/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/107/2018 se aprobó el programa denominado **"ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**, subprograma **"Gestión Territorial"**

**D E C R E T O:**

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 02 de Agosto de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ** cedula de identidad [redacted] para que realice la función de **"Apoyo equipo territorial"** en razón a las labores asignadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ,** la suma mensual de $666.666.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001287

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018**

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **BENJAMIN NICOLAS GUTIERREZ LOPEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**
**Administrador Municipal**

**OSN/CUCH/FCG/mpt**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CC 1287

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 02 de agosto de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD", y don BENJAMIN GUTIERREZ LOPEZ, [redacted] en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/ 107/2018, de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó el subprograma denominado "Gestión Territorial" el cual contiene el programa "ORGANIZACIONES COMUNITARIAS". Posteriormente mediante Ordinario N° 500/705/2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de don Benjamín Gutiérrez López para que realice la tarea de Territorial, la cual fue autorizada a través de Providencia N° 103/1738/2018, de fecha 01 de agosto2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal don ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE viene en contratar a don BENJAMÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ para que realice la función de Apoyo Equipo Territorial. En razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

a) Estrechar vínculos de comunicación transversal con unidades internas de la dideco y otros departamentos municipales

b) Reunirse periódicamente con unidades territoriales para fortalecer el trabajo en equipo.

c) Responder oportunamente a las demandas que hacen los dirigentes a investigar y resolver peticiones.

d) Preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.

e) Mantener informadas a las juntas de vecino es permanentemente de los programas y proyectos, actividades recreativas y culturales que ofrece el municipio a la comunidad.

f) Procurar la asistencia de los dirigentes del sector a su cargo, en actividades y ceremonias a las que son invitadas por el municipio, asesorar, orientar e instruir a los dirigentes en el manejo positivo y una gestión optima de sus organizaciones.

g) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fija su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don BENJAMIN GUTIERREZ LOPEZ haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BENJAMIN GUTIERREZ LOPEZ
[redacted]

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MML.